

LUNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 180

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-6987 *Resolución por la que se acuerda la publicación de la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ilustre Colegio Oficial Veterinario (ICOV) de Cantabria, de 3 de diciembre de 2018.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, procede la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ilustre Colegio Oficial Veterinario (ICOV) de Cantabria, de fecha 3 de diciembre de 2018, firmada el 22 de agosto de 2022, cuyo texto se anexa a la presente Resolución.

Santander, 8 de septiembre de 2022.

El secretario general de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Francisco José Gutiérrez García,

LUNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 180



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL VETERINARIO (ICOV) DE CANTABRIA DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2018.

En Santander, a 22 de agosto de dos mil veintidós.

COMPARECEN

De una parte, **EL GOBIERNO DE CANTABRIA**, y en su nombre y representación, D. JUAN GUILLERMO BLANCO GÓMEZ , Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, en virtud del Decreto 10/2007, de 12 de julio, en función de las atribuciones conferidas por el artículo 33 k) bis de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, previa autorización de Consejo de Gobierno, de fecha 11 de agosto de 2022.

De otra, el ILMO. SR. D. JUAN JOSÉ SÁNCHEZ ASENSIO, presidente del Ilustre Colegio Oficial Veterinario de Cantabria (CIF Q-3971001G) y con domicilio a los efectos del presente convenio en c/ Castilla nº 39 (39009 Santander).

Los representantes, reconociéndose la capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las distintas entidades el presente documento y al efecto,

EXPONEN

1.-Que desde el 3 de diciembre de 2018 existe un convenio de colaboración entre ambas partes.

CVE-2022-6987

LUNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 180

2.-En la cláusula primera establece como objetivo articular la colaboración de ambas entidades en distintas materias y en particular en su punto a) Identificación y registro de animales de compañía. Colaboración en la identificación y registro de animales de compañía, así como el tratamiento de la información de la base de datos, de acuerdo con el artículo 1 1.2 de la Orden GAN/2/2006, de 16 de enero, por la que se regula la identificación y el Registro de Animales de Compañía Identificados de Cantabria y se establece el pasaporte como documento sanitario (BOC 26 de enero de 2006).

3.-Dada la experiencia adquirida en la colaboración y para mejorar la misma se hace necesario traspasar la gestión de la base de datos RACIC al Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Cantabria para mejorar la eficacia de dicha colaboración.

ACUERDAN

PRIMERO.- Ampliar al Convenio vigente la gestión de la base de datos RACIC al Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Cantabria en lo que se refiere a:

1.-Mantenimiento de la aplicación informática, con el desarrollo de los aplicativos necesarios para un correcto funcionamiento de la base de datos, autorizando su uso por el periodo de vigencia del Convenio, así como su actualización y renovación, garantizando que dicha aplicación permita a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambientes obtener informes con los datos registrados.

2.-Gestión de las siguientes funciones,

- Recepción de solicitudes, registro y altas o bajas como usuarios RACIC para trasladarlos a la Dirección General de Ganadería para su Autorización cuando así proceda de acuerdo con la Orden GAN 2/2006 de 16 de enero. por la que se regula la identificación y registro de Animales de compañía identificados de Cantabria y se establece el pasaporte como documento sanitario.
- Actualización de datos y modificaciones propuestas por los veterinarios autorizados y los titulares de los animales de compañía cuando proceda.

LUNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 180

3.-Suministro de información a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambientes relativa a la capacitación de los veterinarios para ejercer su profesión legalmente en España, así como cualquier otro tipo de información relativa a la gestión y control de RACIC (datos de identificación animal y vacunación antirrábica de perros y gatos) a solicitud de la Dirección General de Ganadería.

Para lo cual, la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambientes se compromete a:

1.-Proporcionar al ICOV las Resoluciones de autorización altas y bajas de los veterinarios en RACIC que se dicten desde la Dirección General de Ganadería.

2.-Si es preciso, colaborar con el ICOV en acciones en materia de formación, para el buen funcionamiento de lo establecido en el presente convenio.

SEGUNDA.- Obligaciones y medios

1. El acceso a los ficheros de carácter personal responsabilidad de la Dirección General de Ganadería se encuadra dentro de lo establecido en el artículo 33 de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por lo que no se considera una comunicación de datos.

Este acceso se efectuará bajo las siguientes condiciones:

- ACCESO A LOS FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El ICOV de Cantabria tendrá acceso a los ficheros de datos de carácter personal denominado RACIC.

- FINALIDAD DEL ACCESO Y OBLIGACIONES.

El ICOV solo utilizará los datos de carácter personal a los que tendrá acceso, con fines directamente relacionados con el objeto del presente convenio y, una vez cumplida el Convenio se cancelará el acceso del ICOV al fichero, y el ICOV deberá destruir o devolver a la DG Ganadería cualquier soporte o documento que contenga datos de carácter personal objeto de tratamiento, sin conservar copia alguna del mismo, o conservará, debidamente bloqueados,

durante el tiempo legal necesario aquellos datos de los que pudiesen derivarse responsabilidades de la presente relación, todo ello de conformidad con lo establecido al efecto en el artículo 12.3 de la citada Ley Orgánica y el artículo 22 del RD 1720/2007. En cualquier caso, ninguna persona física o jurídica podrá entrar en conocimiento de los datos que conserve la adjudicataria una vez finalizado el Convenio.

El ICOV está obligado a:

a) Hacer un uso leal del fichero conforme a las instrucciones de la DG Ganadería y a la normativa de protección de datos de carácter personal y, en todo caso, con la debida diligencia al objeto de evitar daños o perjuicios en la imagen y buen nombre de la DG Ganadería.

Asimismo, deberá tratar los datos conforme a lo establecido en el presente Convenio y a no utilizarlos para fines distintos ni a comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas distintas de la DG Ganadería.

b) Establecer las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestos, ya sea por acciones humanas o del medio físico o natural.

c) No registrar los datos en ficheros y locales que no reúnan las condiciones de integridad y seguridad requeridas por la normativa aplicable.

d) Permitir a la DG Ganadería la realización de inspecciones en las instalaciones del ICOV donde se están tratando los datos, así como a la documentación y a los equipos lógicos y físicos, al objeto de comprobar el cumplimiento por parte de la misma de lo establecido en el presente contrato y de la normativa aplicable.

e) Prestar a la DG Ganadería la asistencia que fuera razonable en cualesquiera solicitudes, instancias, requerimientos y cualesquiera otros trámites que fueran precisos o convenientes ante las autoridades administrativas o judiciales competentes y, en concreto, ante la Agencia de Protección de Datos.

f) Guardar el secreto profesional respecto de los datos objeto de tratamiento y cumplir el deber de guardarlos. Esta obligación se extenderá a cualquier persona que por cuenta del ICOV de Cantabria intervenga en cualquier

fase del tratamiento de los datos y subsistirá aun después de finalizar las relaciones entre el citado Colegio profesional y su personal.

g) A comunicar a la DG Ganadería en el plazo de 24 horas desde su recepción de cualquier solicitud de derecho de acceso, rectificación, cancelación y/u oposición al tratamiento de datos personales almacenados en los ficheros de la DG Ganadería, y de los cuales sea responsable éste, por parte de su titular.

- RESPONSABILIDAD

El ICOV de Cantabria estará obligado expresamente a indemnizar y mantener indemne a la DG Ganadería de cualesquiera reclamaciones, daños y/o perjuicios y/o sanciones sean impuestas o resulten, ya deriven de particulares, ya deriven de los correspondientes órganos administrativos y/o judiciales, con ocasión de acciones y/u omisiones imputables a la adjudicataria en su condición de Encargado del Tratamiento y/o derivadas del incumplimiento, en todo o en parte, del presente pliego.

En concreto, en el supuesto de que el ICOV de Cantabria destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de la presente encomienda de prestación de servicios o de la normativa aplicable en materia de protección de datos, será considerado, a todos los efectos legales, como responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.

En el supuesto de que con posterioridad a la firma del presente Convenio se produjera una modificación en la normativa aplicable al tratamiento de datos de carácter personal que pudiera afectar al mismo, el ICOV estará obligado a respetar las modificaciones que fueran precisas o convenientes.

Para la realización de la colaboración objeto de este Convenio, el ICOV de Cantabria pondrá a disposición los locales, instalaciones, medios informáticos y materiales que sean necesarios y estará sujeto a los controles y auditorías que se programen desde la Consejería.

TERCERA.- Financiación

De la firma de la presente adenda al convenio de encomienda de gestión no se derivan contrapartidas económicas entre ninguna de las dos partes convenientes.

LUNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 180

CUARTA.- Compromisos

La firma de la presente adenda al Convenio no supone para la Consejería la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo y en ningún caso se derivarán del mismo, obligaciones propias de un contrato laboral, ni cualquier otro tipo de relación contractual o de servicio.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, se firma la presente adenda de convenio en dos ejemplares originales igualmente válidos, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL GOBIERNO DE CANTABRIA:
EL CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL,
GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y
MEDIO AMBIENTE.

**POR EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL
VETERINARIO DE CANTABRIA:**
EL PRESIDENTE.

Fdo.: Juan Guillermo BLANCO GÓMEZ

Fdo.: Juan José SÁNCHEZ ASENSIO.

2022/6987

CVE-2022-6987